

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 6,00 — —
 EJEMPLAR SUELTO. 0,50 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 15.

Exemos. Sres.: Vista la petición formulada a esta Presidencia, en sentido de que se ordene a los diversos Centros ministeriales, Autoridades y organismos oficiales que atiendan y suministren a la entidad Unión Ibero Americana cuantos datos e informaciones soliciten de la vida oficial española que puedan redundar en beneficio del prestigio de España, insertándose en el titulado «Libro de Oro Ibero-Americano», que ha sido declarado por el Comité de la Exposición de Sevilla Catálogo oficial en el aspecto monumental de la misma:

Visto el favorable informe que sobre el referido proyecto de la entidad Unión Ibero Americana emite el Comisario regio de la Exposición de Sevilla, en atención a los elevados fines que con la publicación del expresado Catálogo Monumental persigue, ajenos en absoluto a toda idea de lucro a favor de los miembros que la integran,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición formulada, ordenando a todos los Ministerios, Centros oficiales y Autoridades de los diversos órdenes que faciliten, en cuanto de ellos dependa, la formación del referido Catálogo Monumental de la Exposición Ibero Americana de Sevilla, suministrando a sus representantes cuantos datos e informaciones sobre el progreso cultural, económico y social de España

no puedan redundar con su publicidad y difusión en beneficio colectivo.

Lo que de Real orden comunico a V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores....

(Gaceta de 6 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

CAMINOS VECINALES.—EXPROPIACIÓN

Rectificada por la Alcaldía de Lena la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de Pola de Lena a Carabanzo, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para ejecución de la misma, de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Lena, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de las fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 7 de Enero de 1928

El Gobernador interino,

Felipe Rey

Relación rectificada de dichas fincas:

- 1, prado llamado La Corrona, en términos de Lena, propietarios los herederos de D. José Alvarez Mendoza, vecinos de León, colono D. Nicanor Martínez.
- 2, hórreo, sito en los mismos términos y punto denominado La

Corrona, de los mismos señores propietarios, llevador D. Julián Fernandez.

3, prado llamado Tuizán, inmediato a las fincas anteriores, de los mismos propietarios, colono D. Julián Alvarez.

4, prado llamado de La Llosa, en los mismos términos, propietarios los señores herederos de don Juan G. Posada, vecino de Gijón y este término, colono D. Jesús Fernandez.

5, prado llamado Cortezones, en los mismos términos que los anteriores, también de los herederos de D. Juan G. Posada, y que lo lleva el mismo colono.

6, castañedo de La Tejeira, de los mismos herederos de D. Juan G. Posada, y que lo lleva el mismo colono.

7, prado y castañedo llamado Mejadoria, de los herederos de D. Juan G. Posada, en los mismos términos, y cuyo llevador es D. Jesús Fernandez.

R. al núm. 93

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 449 al 471 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón; del 1 al 11 de la de tercer orden de Gijón a Luanco; del 1 al 3 de la de primer orden de Gijón al Musel, y del 1 al 7 de la de tercer orden de Piles a Infanzón, ejecutadas por el contratista don Luis Ayesta Manchola, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Gijón, Siero, Llanera, Gozón y Carreño, cuyos concejos están interesados con las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este

anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1927.—El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 49

Patronato Nacional de Firmas especiales

ANUNCIO.—SUBASTA.

Hasta las trece horas del día 6 de Febrero de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, hasta las trece horas del día 1º de Febrero de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos y alquitranado de los kilómetros 399 al 408 y 412 al 416 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 294.998 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de dieciocho meses, y la fianza provisional de 8.850 pesetas, en metálico.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Fernanfior, 2, el día 7 de Febrero de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la sexta clase (timbre de 3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y centimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar

las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 3 de Enero de 1928 — El Presidente, El Duque de Arión.
R. al núm. 91

Agencia ejecutiva de la hacienda de Belmonte (Salas)

Zona 1.^a

Por la Agencia ejecutiva de esta localidad, se hace saber a los individuos que a continuación se relacionan, que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo primero de la base 15 del Real decreto de 2 de Mayo de 1926, y el artículo 34 del Reglamento para su ejecución, si en el plazo de ocho días no satisfacen sus descubiertos para con la Hacienda, o designan domicilio o representante, se procederá a la continuación del procedimiento ejecutivo:

	Pesetas
D. ^a Balbina Cuervo Arango, de Cudillero.	7,96
D. Manuel Feito, de Espiniella.	9,18
D. Antonio Herrero, de Madrid.	41,68
D. Ceferino Pardo Menéndez, de Luña.	10,30
D. ^a Josefa Selgas, de San Martín.	10,40
D. ^a Sabina Fernández Martínez, de Grado.	10,20
D. ^a Dolores Patallo Miranda, de Grado.	22,13
D. José Flórez Begega, de Begega.	14,08
D. Fernando Flórez Begega, de Begega.	10,00
Obra Pia de Tineo, en Tineo.	47,29

Todos por el concepto de rústica, y correspondientes al tercer trimestre de 1927.

Doriga (Salas), 31 de Diciembre de 1927.—El Recaudador-Agente Ejecutivo, Jenaro G. Rico.

R. al núm. 56

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

OBLIGACIONES QUE HAN RESULTADO AMORTIZADAS EN EL SORTEO CELEBRADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1927

Deuda municipal

Amortizadas 48 Obligaciones números: 1, 8, 26, 116, 117, 270, 273, 491, 492, 924, 925, 927, 930, 932, 939, 944, 945, 947, 952, 953, 1085, 1090, 1091, 1092, 1095, 1096, 1110, 1299, 1388, 1500, 1666, 1721, 1829, 1833, 1835, 1836, 1848, 1853, 1879, 2023, 2294, 2296, 2299, 2385, 2389, 2397, 2402 y 2405.

Intereses Sociedad Popular Ovetense

Amortizadas 23 Obligaciones nú-

meros: 2532, 2710, 2772, 2786, 2832, 2917, 2970, 2971, 2985, 2994, 3055, 3056, 3100, 3102, 3107, 3230, 3267, 3268, 3269, 3270, 3297, 3418 y 3474.

Obras de pavimentación y alcantarillado.—Segundo empréstito

Amortizadas 20 Obligaciones números: 28, 31, 47, 123, 145, 196, 236, 257, 259, 270, 503, 669, 679, 793, 806, 817, 904, 929, 945, y 1084.

Pavimentación de calles.—Primer empréstito

Amortizadas 8 Obligaciones números: 10, 19, 30, 33, 71, 212, 637 y 250.

Popular Ovetense.—Alumbrado

Amortizadas 17 Obligaciones números: 13, 66, 121, 187, 190, 301, 502, 503, 520, 521, 541, 542, 549, 576, 593, 631 y 800.

Nueva Carcel

Amortizadas 10 Obligaciones números: 38, 67, 131, 219, 251, 377, 383, 384, 439 y 447.

Electra Asturiana

Amortizadas 9 Obligaciones números: 1, 11, 18, 19, 21, 41, 73, 141 y 155

Empréstito Matadero y otras obras de reconocida utilidad

Amortizadas 168 Obligaciones números: 1, 11, 29, 110, 129, 149, 165, 167, 215, 250, 251, 252, 253, 298, 325, 327, 328, 349, 351, 353, 354, 375, 376, 450, 451, 542, 561, 600, 601, 651, 715, 716, 718, 719, 720, 751, 850, 851, 858, 926, 957, 960, 1031, 1035, 1050, 1051, 1250, 1298, 1299, 1300, 1357, 1358, 1450, 1466, 1552, 1557, 1611, 1612, 1613, 1678, 1734, 1752, 1778, 1828, 1909, 1939, 1982, 1985, 2000, 2407, 2408, 2409, 2410, 2494, 2588, 2589, 2715, 2716, 2949, 2950, 2982, 3001, 3040, 3141, 3197, 3600, 3601, 3775, 3801, 3803, 3804, 3979, 4001, 4022, 4088, 4212, 4297, 4435, 4501, 4502, 4600, 4601, 4602, 4603, 4694, 4695, 4696, 4786, 4819, 4872, 4990, 5001, 5002, 5003, 5078, 5094, 5122, 5179, 5345, 5400, 5405, 5695, 5799, 5801, 5802, 5932, 6001, 6002, 6200, 6201, 6241, 6242, 6243, 6246, 6273, 6274, 6275, 6454, 6590, 6601, 6633, 6741, 6975, 7000, 7001, 7002, 7047, 7090, 7201, 7215, 7216, 7253, 7320, 7365, 7401, 7601, 7602, 7744, 7767, 7799, 7801, 8001, 8003, 8201, 8311, 8337, 8388 y 8402.

Lo que se hace público para conocimiento de los Tenedores de dichas Obligaciones, a fin de que puedan presentarse a recibir su importe en la Depositaria municipal, en las fechas de sus respectivos vencimientos, en que deben ser amortizadas.

Oviedo, 28 de Diciembre de 1927 —El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

R. al núm. 3.949

Alcaldía de Noreña

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio municipal sobre inspección sanitaria de las carnes y del arbitrio sobre el consumo de bebidas es-

pirituosas y alcoholes, se hace público a efectos de las reclamaciones que durante el plazo de quince días, podrán presentarse ante la Comisión municipal permanente.

Noreña, 31 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Rufino Alonso
R. al núm. 29

Alcaldía de Siero

El Ayuntamiento de Siero acude al crédito para obtener la cantidad de un millón doscientas mil pesetas, que necesita para invertir en las obras de abastecimiento de aguas, alcantarillado, construcción de grupos escolares y de una plaza cubierta.

El día primero de Julio de 1928, fecha de la emisión de las Obligaciones, la entidad adjudicataria entregará al Ayuntamiento una suma no menor de 400.000 pesetas, debiendo tener lugar la entrega de la cantidad restante, el día primero de Enero de 1929.

Como garantía de esta operación, se ofrece el impuesto de alcoholes (vinos, sidra, cerveza y alcohol), cuyo rendimiento alcanzó en 1924-25 a la suma de 175.077,21 pesetas; en el de 1925-26 a la de pesetas 178.054; en el ejercicio semestral de 1926 a 86.405 pesetas, y a la de 127.429 pesetas en los diez primeros meses del año 1927.

Se hace constar para conocimiento de los concursantes, que este Ayuntamiento no tiene pendiente empréstito ni préstamo alguno, ni tampoco contraída deuda de ningún género.

Si se suprimiesen o modifica en, reduciéndolos, por el Estado, los anteriores impuestos citados, se darán como garantía aquellos otros que conceda la Superioridad como sustitutivos, y el adjudicatario tendrá sobre aquéllos o éstos, los amplios derechos que le concede el artículo 158 del Estatuto municipal.

Y a los efectos de la operación que se intenta, se abre un concurso por un plazo que termina a los treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta anuncio en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de que se hagan las ofertas en la emisión de títulos, con una cuenta de Tesorería con abono de intereses a favor del Ayuntamiento, o en otra cualquiera combinación financiera de las que permite la legislación vigente, y a base de que la amortización de la Deuda, ha de empezar a los cinco años, a contar de la emisión o entrega, y habrá de realizarse en plazo de treinta años, pudiendo el Ayuntamiento adelantarla en la cuantía que estime conveniente, parcial o totalmente, siempre que la Corporación municipal lo estime conveniente a sus intereses.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y acompañados del resguardo de fianza provisional de 2.400 pesetas, constituida en la Caja de Depósitos o en la Municipal de esta villa, durante el expresado plazo de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, a las horas de

oficina, procediéndose a la apertura de pliegos al siguiente día de expirado el plazo de admisión, ante el Sr. Alcalde, el Notario de esta villa, y con asistencia de un Sr. Teniente Alcalde designado previamente por la Comisión permanente.

La Comisión permanente podrá hacer la adjudicación provisional sin trabar limitación alguna, aceptar la propuesta que crea más conveniente, rechazarlas todas, proponer modificaciones a la que considere más aceptable, y adoptar en el caso de que hubiere dos iguales, la resolución que tenga a bien, por lo que respecta a dicha adjudicación provisional, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

La adjudicación definitiva la hará el Ayuntamiento pleno con igual libertad de derechos

Pola de Siero, Enero 3 de 1928.—El Alcalde, José Parrondo.

R. al núm. 36

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador de los Tribunales don Luis Miguel Bueres, en nombre de don Ignacio Sánchez Campomanes, don Ramón y don Carlos Salas Sánchez, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, interesando las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre la revocación de una resolución del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, fecha once de Noviembre último, recaída en expediente de expropiación promovido por el Ayuntamiento de Villavieja, y en la cual se determina la cantidad en que ha de expropiarse la finca ocupada; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a siete de Enero de mil novecientos veintiocho.—Angel A Morán.

R. al núm. 76

Juzgado de Infiest

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada a instancia de la parte actora, por el Juez de este partido don Manuel Pino Chico, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguido a instancia de don Ismael de la Llana de Diego, vecino de Borines, representado por el Procurador don José Antonio Ortiz y Cabal, contra doña Belarmina González del Valle, vecina que fué de Sieres, en Borines, y hoy en paradero desconocido, representada

por los Estrados del Juzgado en su calidad de rebelde, y cuyo juicio versa sobre pago de pesetas, se requiere por la presente a dicha demandada para que en el término de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas que como de su propiedad le fueron embargadas para el pago de la cantidad reclamada, intereses y costas, bajo apercibimiento de pararle en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Infesto, siete de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Lic. Luis Riera.

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber a don Alfredo, don Alejandro, don José María, don Germán Rafael y don Angel del Riego Cueto, mayores de edad, vecinos que fueron de Ceceda y hoy en paradero ignorado, que por auto de esta fecha, dictado a instancia de su hermana doña Esperanza del Riego Cueto, asistida de su esposo don José Alvarez y representados por el Procurador don José Antonio Ortiz y Cabal acordé tener por promovido el juicio de abintestado de su madre doña Elena Cueto Nevares, fallecida en Ceceda donde residía, el día trece de Febrero del próximo pasado año de mil novecientos veintisiete, sin haber otorgado testamento.

Dado en Infesto, a siete de Enero de mil novecientos veintiocho.—Manuel Pino.—El Secretario judicial, Lic. Luis Riera.

Juzgado de Castropol

Don Leopoldo García Piñeirúa, Juez accidental de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente, se cita y emplaza a don Antonio Cavaduge y Rodríguez Quintana, mayor de edad, vecino que fué de Santa Eulalia de Oscos, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días siguientes a la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado, personándose en forma, en el juicio declarativo de mayor cuantía, contra el propuesto por don Antonio Rodríguez Quintana, vecino de San Justo (Villaviciosa), sobre pago de cantidad, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Castropol, a siete de Enero de mil novecientos veintiocho.—Leopoldo García.—El Secretario, Benigno Rodríguez.

Juzgado de Oviedo

D. Emilio Cuesta Fernandez, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que el día dieciséis de Febrero próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la calle de Quintana, la Junta general de

acreedores que señala la vigente Ley de suspensión de pagos, en el expediente promovido por don Máximo Foncuera Moro, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Arturo Bernardo, en solicitud de que se le declare en estado legal de suspensión de pagos.

Y a fin de hacer pública tal convocatoria firmo el presente en Oviedo, a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—Emilio Cuesta.—El Secretario, Antonio L. Planas.

Don Telesforo Tejedor Lopez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos, entre partes, de la una como demandante don Cesáreo Botija Jiménez, mayor de edad, industrial y vecino de esta población, y como demandados D. Manuel Alonso y D. Alejandro Prieto, mayores de edad, jornalero y propietario y vecinos de La Manjoya, de este término, sobre reclamación de pesetas; y

Falle:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda propuesta por D. Cesáreo Botija Jiménez contra D. Manuel Alonso y D. Alejandro Prieto, y en su consecuencia condeno a éstos a que paguen, el primero como deudor, y el segundo, como fiador simple, al Sr. Botija, la cantidad de trescientas dieciséis pesetas cuarenta y cinco céntimos, importe de la reclamación, imponiéndoles además las costas de este juicio.

Por la rebeldía del demandado D. Manuel Alonso publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se opte por que se le notifique en persona, si fuere habico.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico.—Tejedor.

Y con el fin de que sirva de notificación la sentencia preinserta al demandado rebelde D. Manuel Alonso, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Sr. Juez en Oviedo, a nueve de Enero de mil novecientos veintiocho.—Telesforo Tejedor.—Visto bueno, J. Antonio Navarro.

R. al núm. 31

Juzgado de Villaviciosa

EDICTO

D. Fernando María Fernandez, de Campa, Juez de Instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: A las autoridades y demás agentes de la policía judicial, que en el sumario que instruyo con el núm. 81, de este año, por el delito de robo en las Escuelas de niños y niñas de Lué, he acordado con esta fecha se proceda a la busca y ocupación de los efectos sustraídos en la noche del veinticuatro de Noviembre último, en los lugares indicados, los que a continuación se reseñarán, y que desahabidos serán puestos a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren siempre que no justifiquen su legítima procedencia.

Efectos sustraídos:

Nueve cajas de ovillos de seda de distintos colores.

Unos mazos de lápices.

Una caja de plumas marca «La Corona».

Un termómetro.

Un decámetro (cinta métrica con estuche de piel).

Una tohalla.

Ocho tijeras.

Dos almohadas.

Cuatro servilletas.

Un cuaderno labores.

Una bolsa conteniendo una camisa, tijeras, alfilerero y dedal.

Una enagua.

Un termómetro.

Dado en Villaviciosa, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Fernando María Fernandez.—El Secretario judicial, Ramón Aguirre.

R. al núm. 3.904

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Evaristo Graiño Noriega, Juez de primera instancia de este distrito de Occidente de Gijón, en proveído de esta fecha, dictado en los autos de demanda de pobreza que formuló el Procurador don Evaristo Eguren Alvarez, en nombre de D. Vicente Castro Rodríguez, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre rendición de cuentas, rescisión de contrato, indemnización de daños y otros extremos, contra los señores herederos de D. Prudencio Díaz Monasterio, mayor de edad, industrial y vecino que fué de esta población, cuya residencia se ignora, por la presente emplazo a todos los que resulten ser herederos del D. Prudencio Díaz Monasterio, para que dentro del término de nueve días; comparezcan y contesten la expresada demanda de pobreza, quedando a disposición de los mismos en mi Secretaría las correspondientes copias de la demanda y documentos.

Dado en Gijón, a tres de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial P. H., Hermenegildo Fernandez.

R. al núm. 45

Juzgado de Llanes

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha promovido expediente de dominio a instancia de D. José Villar Martínez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Celorio, quien manifiesta ser dueño en ambos dominios o en plena propiedad, de un terreno situado en el expresado pueblo de Celorio, ería de la Vega, lugar o sitio de Santa Bárbara, corralo sobre sí con pared de cal y canto, destinada a huerta y árboles frutales, que mide veinte áreas veintiocho centiáreas, y linda al Oeste y Sur caminos, Norte herederos de Manuel Fernandez, hoy predio a labor de la pertenencia de D. Ramon Villar Fernandez, residente en la República de Cuba, en Céspedes, provincia de Matanzas, y Este antes herederos de Magdalena Gonzalez, hoy fundo a cultivo de D. Pedro, don Esteban, D. Santos y D. Carlos Crespo Gonzalez, los dos primeros en la Habana, Cuba, y los otros en Cuernavaca, Estado de Morelos, Méjico.

Dicho terreno fué adquirido de D.ª Joaquina Martínez Suero, vecina que fué de Celorio, en documento privado de veintiseis de Julio de mil novecientos dieciséis, por el precio de ochocientos veintinueve pesetas en que fué tasada y adjudicada en la herencia del también finado D. Clemente Villar Fernandez, marido de la D.ª Joaquina.

Sobre el predio referido fué edificada a costa del solicitante, una casa habitación compuesta de sótano, planta baja, principal y bohardilla, que ocupa una superficie de ciento treinta y ocho metros cuadrados ochenta y nueve centímetros; y un establo con pajar, granero y tendejón al lado, situados en el ángulo Nordeste, que tiene el primero setenta y siete metros cuadrados setenta centímetros de extensión superficial. La heredad tiene su entrada por el viento Sur y ambos edificios están rodeados por la huerta con la que forma una sola posesión.

Con relación al terreno en que se halla enclavada la posesión descrita, aparece en el Registro de la Propiedad de este partido, al folio 125 del tomo 62 del Archivo libro 110 de este Ayuntamiento, finca número 12.986, y en inscripción segunda, el asiento que copiado literalmente dice así: «Tierra de labor cuya descripción aparece en la inscripción primera de este número, tomo y folio a que me refiero, por ser conforme con la que se hace de dicha finca que ahora se presenta, D. Manuel Pesquera Tielve, vecino del lugar de los Callejos, en este concejo, casado, labrador, de veintiocho años; adquirió dicha finca por herencia de su abuelo D. Juan Pesquera Gutierrez, vecino que fué de Rales, según consta en la citada inscripción primera y la vende a D. Clemente Villar Fernandez, vecino de Celorio, en el mismo

concejo, casado, labrador, de cincuenta años, por el precio de mil pesetas, cuya cantidad ha sido pagada al contado en moneda efectiva, de cuya entrega da fé el Notario D. Clemente Villar Fernandez, inscribe su título de compra-venta. El contrato se ha celebrado con las condiciones naturales del mismo.

Todo lo referido consta de la escritura pública de venta otorgada en esta villa el día veintinueve de Enero último ante el Notario D. Francisco Garcia Ruñes, cuya primera copia ha sido presentada en este Registro al siguiente día treinta y hora de las nueve de la mañana, según según consta del asiento, número 430 folio 81 vuelto, tomo 11 del Diario Pagado por el impuesto sobre transmisión de bienes treinta pesetas según carta de pago de igual fecha número 256 que obra en mi poder, y siendo conforme todo lo dicho con los documentos a que me refiero, firmo la presente en Llanes y Febrero ocho de mil ochocientos noventa y tres.—Nicanor F. Vega.—Rubricado.—Es una peseta sesenta céntimos.—T. número 20.

La descripción a que se refiere el preinserto asiento es como sigue:

Tierra a labor en término del pueblo de Celorio, ería de la Vega, sitio de Santa Bárbara, que mide veinte áreas veintiocho centiáreas y linda al Oeste y Sur caminos, Norte Manuel Fernandez y Este Magdalena Gonzalez.

En virtud de lo que dispone el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se cita y llama por tercera vez a los causahabientes de D. Clemente Villar Fernandez, que lo son, entre otros, D. Carlos y don Victor Villar Martinez; D. Concepción, D. Manuel y D. José Pérez Villar, ansentes en América, pero en paradero ignorado, así como también a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para instar lo que a su derecho convenga, concediéndoles para ello el término de ciento ochenta días que empezarán a correr desde el primero de Septiembre último.

Y para que se haga público e insertar por tercera vez en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente.

Dado en Llanes, a diez de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Valdés.—Por su mandado, Manuel F. Ladreda.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial

procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FEITO RODRIGUEZ, Benjamin, hijo de Jesús y de Emilia natural de Lagos, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

PEREZ REGUERO, Isidro, de 22 años de edad, hijo de Antonio y Demetria, natural de Cortijera (Suances), partido de Torrelavega, vecino de Ayes, casado, jornalero, cuyo paradero actual se ignora, si bien se supone pueda encontrarse en la provincia de Oviedo, para que en el término de diez días comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, Madrid, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad, en sumario de este Juzgado, número 782 de 1926, por delito de estafa.

MUÑOZ, Froilán, hijo de Maria, natural de Orlé, Ayuntamiento de Caso, provincia de Oviedo, de 22 años, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Mariano Gómez Herrero, residente en Oviedo.

FERNANDEZ MENDOZA, José, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Colombres, provincia de Oviedo, de edad ignorada, casado, sin más señas personales ni particulares conocidas, domiciliado últimamente en Santa Eulalia, procesado por el delito de deserción mercante de a bordo del vapor mercante español «Gobeo»; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.

GARCIA GONZALEZ, Antonio, hijo de Manuel y de Esperanza, natural de Beldedo, Ayuntamiento de Vegadeo, provincia de Ovie-

do, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, don Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Angel, hijo de José y de Elvira, natural de Avilés, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Depósito de caballos sementales de la octava Zona Pecuaria, D. José Miguel Bragado, residente en León.

ANIA ALONSO, Constantino, natural de Lugones, provincia de Oviedo, vecino de Lugo Llanera, casado, comerciante, de 27 años de edad, hijo de Silverio, vecino de dicho Lugo Llanera, buena estatura, delgado, moreno, sin bigote, viste sombrero y gorra yisera indistintamente, domiciliado últimamente en Gijón, hasta el 14 de Noviembre, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión.

ALBA FIDALGO, Regino, hijo de José y de Josefa, natural de Idarga, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Mariano Gómez Herrero, residente en esta plaza (Oviedo).

ANUNCIOS NO OFICIALES

«BANCO HERRERO».—OVIEDO

ANUNCIO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito expedidos por este Banco:

A nombre de D. Ramón Rodríguez Menendez, de Oviedo, número 5.747, representativo de pesetas nominales 10.000, en 20 Obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas, 6 por 100, 1920; número 5.243, de pesetas nominales

5.000, en dos títulos Serie B. de la Deuda perpetua Interior 4 por 100.

Número 5.331 de pesetas nominales 5.000, en un título Serie C. de la Deuda perpetua Interior, 4 por 100.

Número 8.578, de pesetas nominales 5.000, en diez Obligaciones Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo.

Número 12.206, de pesetas nominales 16.000, en 32 Cédulas del Banco de Crédito Local de España, 6 por 100; y

Número 13.113 de pesetas nominales 19.000, en 38 Obligaciones Sociedad General de ferrocarriles Vasco Asturiana, 6 por 100

A nombre de D. Ramón Rodríguez Menendez y D.ª Concepción Morán Alvarez, indistintamente, de Oviedo:

Número 11.185, representativo de pesetas nominales 5.000, en 10 Obligaciones Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo, 6 por 100, y número 11.187, de pesetas nominales 2.000, en 4 Obligaciones Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo, 6 por 100, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales; advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada, se expedirán nuevos resguardos a nombre de los expresados titulares sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1927.—El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

LA UNIÓN ASTURIANA

Sociedad Anónima minera.—En liquidación

La Comisión liquidadora de esta Sociedad acordó convocar a Junta general, en primera convocatoria, para el día 30 del corriente mes, a las cuatro de su tarde, en el Banco de Oviedo, en Oviedo, y en segunda convocatoria para el 10 de Febrero próximo, a la misma hora y sitio indicado.

Para poder concurrir a esta Junta es preciso depositar con la antelación debida y en las oficinas de la Sociedad, Independencia 22, las acciones a que se refiere el artículo 3 de los Estatutos Sociales.

Oviedo, 11 Enero de 1928.—La Comisión liquidadora.

AVISO

Estando al llegar las moreras concedidas a la Excm. Diputación por la Comisaría Regia de la Seda, se anuncia a los Municipios, Centros docentes y Sindicatos que pueden solicitar las que deseen del encargado de estos servicios, el presbítero D. Carlos Flórez, el cual hará proporcionalmente la distribución.